

Para marcas en cualquier país o convenio

- Nombre, domicilio y nacionalidad del solicitante
- Un formulario de poder firmado por el solicitante, según país y/o convenio.
- Nombre y cargo de la persona que firma el poder (si no es el mismo solicitante, habitualmente para compañías)
- País, fecha y número de solicitudes prioritarias, si se reivindica alguna prioridad
- Certificado de origen de las solicitudes prioritarias, si se reivindican
- Marca a registrar. Si no es denominativa, diseños de la marca, preferiblemente mediante fichero jpg u otros formatos por e-mail
- Lista de productos y/o servicios, y preferentemente clases correspondientes; en general una misma solicitud puede proteger productos o servicios de diferentes clases

Marcas españolas o nombres comerciales en España

- Poder para España; si el poder es general, uno solo basta para múltiples solicitudes simultáneas o no simultáneas, y otras actuaciones

Marcas comunitarias

La marca comunitaria tiene efectos en la totalidad del territorio de la Unión Europea. Una solicitud comunitaria puede ser transformada en solicitudes nacionales, cuando, por ejemplo, se produce un rechazo en la solicitud por virtud de la oposición de un registro anterior en uno de los países miembros.

- Poder para marcas comunitarias; si el poder es general, uno solo basta para múltiples solicitudes simultáneas o no simultáneas, y otras actuaciones
- Datos y copia de los certificados de registro de registros nacionales o internacionales anteriores, en el caso de que se reivindique su antigüedad

Marcas internacionales (fase internacional)

La marca internacional debe soportarse sobre un registro base anterior en uno de los países o regiones miembros. Tiene efectos territoriales individuales en cada uno de los territorios designados.

- Poder para España o para marcas comunitarias, según el origen
- Número de registro español si el poder es general, uno solo basta para múltiples solicitudes simultáneas o no simultáneas, y otras actuaciones
- Países designados
- Productos o clases limitados para ciertos territorios, en el caso de que se desee una protección restringida en algunos de los países.

Marcas internacionales (fase nacional española)

Cuando se produce una oposición o se desea obtener un domicilio en España a efectos de notificaciones.

- Poder para España
- Copia del registro de marca internacional y/o extensión territorial
- Copia de la objeción o rechazo provisional



Marcas internacionales (fase regional comunitaria)

Cuando se produce una oposición o se desea obtener un domicilio en España a efectos de notificaciones.

- Poder para marcas comunitarias
- Copia del registro de marca internacional y/o extensión territorial
- Copia de la objeción o rechazo provisional

Duración de marcas españolas, comunitarias o internacionales

- 10 años desde la fecha de solicitud
- 10 años desde la fecha de registro en marcas internacionales

Marcas en otros países

- Poder que deberán solicitarnos; según país debe ser legitimado por notario y legalizado mediante apostilla o a través del consulado correspondiente. Salvo la firma, realizamos los procesos de legalización
- En algunos países se requiere certificación del Registro Mercantil de existencia y actividad de la empresa solicitante